



**San Andrés Islas, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)**

<b>Referencia</b>	Interrogatorio de parte
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2021-00083-00
<b>Demandante</b>	Sociedad de Activos Especiales SAS
<b>Demandado</b>	Jorge Sebastián Blaquicett Tuiran
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	712

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 18 de mayo de 2021, proferida por este despacho judicial, esto es, notificar a la parte demandante del auto admisorio, procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

En este punto, se coloca de presente, que mediante el auto de fecha 02 de junio del 2021, se efectuó requerimiento bajo los apremios del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., sin que la aparte interesada haya cumplido con lo requerido en el término de 30 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría librense los oficios respectivos.
- 3.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso. A costa de la parte ejecutante, reproduzcanse los documentos desglosados y déjese copia de los mismos en el cuaderno respectivo.
- 4.- En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO J. QUIROZ-MARIANO**  
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el estado No. _____ del _____.
_____ Secretario.